

CONVENIO

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ERICK LUGO SERRANO, Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ RAMÓN GUADARRAMA BRIANO; Y POR LA OTRA PARTE, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADA POR EL C. JORDY OSVALDO REYES VELÁZQUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UIPE”, “LA CONTRALORÍA” Y “EL SUJETO EVALUADO”, RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de Malinalco, tiene como propósito consolidar a la Administración Pública Municipal en un Gobierno de Resultados, cuyos trabajos puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal de Malinalco 2019-2021.

En ese tenor, es sustancial el *monitoreo y la evaluación* de los programas presupuestarios que conforman el Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal, de tal manera que, la presupuestación basada en resultados vigente permita consolidar un Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.

Bajo esa tesitura, el Gobierno Municipal, publicó los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2020” en la Página Oficial del Ayuntamiento, que tienen por esencia regular la evaluación de los programas presupuestarios. Congruentemente, se emitió y publicó el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2020, asimismo, se dieron a conocer los términos de referencia para el desarrollo de la evaluación señalada en dicho PAE, ambos mediante el sitio Web del Ayuntamiento: <https://malinalco.gob.mx/pae/ayuntamiento>

El presente convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Vigésimo Cuarta de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales 2020”.



Errenlygos



DECLARACIONES

1. DE "LA UIPPE"

1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.2. Que la UIPPE cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar acuerdos en relación con los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2020 a través de su disposición VIGÉSIMA TERCERA.

1.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Progreso No 2, Palacio Municipal, Barrio San Juan, Malinalco, México. Código Postal 52440.

2. DE "LA CONTRALORÍA"

2.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, 86 Y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.2. Que el Contralor Municipal cuenta con las facultades y capacidad legal de celebrar acuerdos en relación a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2019 a través de su disposición VIGÉSIMA TERCERA.

2.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Progreso No 2, Palacio Municipal, Barrio San Juan, Malinalco, México. Código Postal 52440.

3. DE "EL SUJETO EVALUADO": DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

3.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 3 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

3.2 2.2. Que la Dirección de Obras Públicas cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar acuerdos en relación con los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2020 a través de su disposición VIGÉSIMA TERCERA.

3.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Progreso No 2, Palacio Municipal, Barrio San Juan, Malinalco, México. Código Postal 52440.

Escrituras



4. DE "LAS PARTES"

4.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

4.2. Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2020", en la disposición Vigésima Tercera.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de "EL SUJETO EVALUADO" que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la evaluación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.

De "LA UIPPE"

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal de Malinalco 2020;
- b) Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- e) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado;
- g) Apoyar y/o asesorar al sujeto evaluado; y
- h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.
- i) Publicar los resultados de la evaluación a través de su página de internet;

De "LA CONTRALORÍA"

- a) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- b) Verificar, la publicación y veracidad de la información;
- c) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables;

Ernesto Lugo S.



DE "EL SUJETO EVALUADO: "DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL"

- a) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas;
- b) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
- c) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- d) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y
- e) Enviar a "LA UIPPE" los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

TERCERA. Responsables. "LAS PARTES" invitarán a la Tesorería para que acuda como testigo en las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto evaluado derivados de la evaluación del programa presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre "LAS PARTES", en las instalaciones del Ayuntamiento de Malinalco, México.

CUARTA. De los Aspectos Susceptibles de Mejora.

Los Aspectos Susceptibles de Mejora son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de la evaluación, las cuales deberán ser atendidas para la mejora de la aplicación del Fondo con base en las siguientes recomendaciones y sugerencias, a fin de contribuir a su mejora:

Evaluados



Retos y Recomendaciones por Etapa de Evaluación

Etapa de Evaluación	Recomendaciones
Resultados/ Productos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar Fichas Técnicas de Diseño y Seguimiento de Indicadores de la MIR de los Programas presupuestarios financiados por el FISMDF, manteniendo congruencia entre sus metas anuales y las metas del Programa Anual de Obras Públicas o las relacionadas con las acciones del Fondo. 2. Mantener la vinculación de los Programas presupuestarios financiados por el FISMDF, con el Sistema Nacional de Planeación Democrática y el Presupuesto de Egresos Municipal.
Cobertura	<ol style="list-style-type: none"> 3. Mantener la adecuada planeación y aplicación de los recursos del FISMDF con forme a la normatividad establecida en la Ley de Coordinación Fiscal, con el propósito de atender a la población objetivo.
Seguimiento	<ol style="list-style-type: none"> 4. Atender los hallazgos y recomendaciones derivados de la presente Evaluación Específica de Desempeño, a través de la firma de un Convenio de Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales. 5. Dar cumplimiento a las disposiciones normativas que regulan la aplicación del FISMDF en el ámbito de transparencia y rendición de cuentas, informando desde el inicio del ejercicio las obras y acciones por realizar y al final del ejercicio los resultados alcanzados, en la página oficial. 6. Procurar alcanzar las metas físicas y financieras al 100% en el mismo año, para evitar que su aplicación se extienda hasta el siguiente ejercicio. 7. Vigilar el cumplimiento al Artículo 17 de la <i>Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios</i> respecto a la obligación que más tardar el 15 de enero del siguiente año, deberán reintegrar a la TESOFE las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, que no hayan sido devengadas. 8. Establecer mecanismos de control interno que permita evitar que la asignación de los recursos o apoyos, se repliquen en una zonas u hogares y provoquen el impago del gasto en favor de las zonas más desprotegidas.

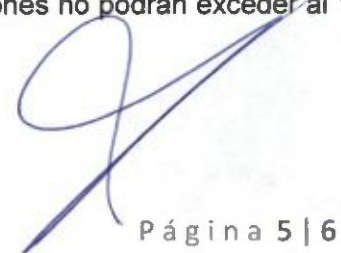
Cobertura
Estrategia



QUINTA. Cumplimiento.

“LA UIPPE” determinará si las acciones y los compromisos realizados por el sujeto evaluado cumplen de manera suficiente y de manera clara con lo solicitado. En este caso, emitirán el oficio de cumplimiento del presente Convenio.

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder al 15 de diciembre del 2021.



SEXTA. Incumplimiento de las Partes. - En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición Trigésima Primera de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2020".

SÉPTIMA. Prórroga.- En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, "EL SUJETO EVALUADO" podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 10 días naturales.

OCTAVA. Publicidad.- "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. Modificaciones. - El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. Vigencia.- El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación. - La interpretación del presente Convenio, corresponde a "LA CONTRALORÍA" y a "LA UIPE", en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2020".

H. AYUNTAMIENTO

El presente Convenio se firma en el Municipio de Malinalco, Estado de México, el día 18 del mes de diciembre de 2020.

H. AYUNTAMIENTO
MALINALCO
2019 - 2021



DIRECCIÓN DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Erick Lugo Serrano
ERICK LUGO SERRANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN
(RÚBRICA)

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

JORDY OSVALDO REYES VELÁZQUEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
SUJETO EVALUADO
(RÚBRICA)

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE MALINALCO
JOSÉ RAMÓN DARRAMA BRIANO
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA)
ÓRGANO DE CONTROL
INTERNO

H. AYUNTAMIENTO
MALINALCO
2019 - 2021
ANTONIO TRINIDAD OTHEGUIZ
TESORERO MUNICIPAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA)